



**Providencia**

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

11 JUN 2018

N° 163 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 159 de la Ley 18.290, Ley de Tránsito; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra l) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 629 de 15 de Abril de 2016, se fijó el texto refundido de la Ordenanza sobre “ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHICULOS”.-

2.- El Memorandum N° 712 de 9 de Enero de 2018, del Director de Tránsito.-

3.- El Informe N° 86 de 7 de Febrero de 2018, del Director Jurídico.-

4.- El Memorandum N° 3.866 de fecha 12 de Febrero de 2018, del Director de Tránsito.-

5.- El Memorandum N° 5.396 de fecha 5 de Marzo de 2018, del Director de Control.-

6.- El Acuerdo N° 451 adoptado en Sesión Ordinaria N° 60 de 29 de Mayo de 2018, del Concejo Municipal



**ORDENANZA:**

1.- Modifícase la Ordenanza sobre “ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHICULOS”, cuyo texto refundido se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N° 629 de 15 de Abril de 2016, en los siguientes sentidos:

1.1.- Agrégase al Artículo 3° la siguiente letra:

“k) Cuando sea requerida por empresas cuyo único giro sea el de prestación de servicios de arrendamiento automatizado de vehículos motorizados.”.-

1.2.- Sustitúyase en el Artículo 11° la última oración, por la siguiente:

“Lo anterior no será aplicable a lo dispuesto en los Títulos II y III de la presente Ordenanza.”.-

1.3.- Agrégase el siguiente Título III.-

### “TITULO III

Del Estacionamiento Reservado para Arriendo Automatizado de Vehículos Motorizados

**ARTICULO 18°:** Los estacionamientos reservados para arriendo automatizado de vehículos motorizados tendrán un carácter excepcional y precario, pudiendo ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización, por parte de la Municipalidad.-

**ARTICULO 19°:** Los vehículos en arriendo deberán ser conducidos por los propios usuarios sin conductor proporcionado por la empresa prestadora del servicio de arriendo.-

*ku*

HOJA N° 2 DE LA ORDENANZA N° 163 / DE 2018

**ARTICULO 20°:** El servicio de arriendo no será exclusivo para una empresa en particular, pudiendo coexistir diferentes empresas prestadoras del servicio en el territorio comunal.-

**ARTICULO 21°:** El municipio podrá otorgar estacionamientos reservados para arriendo automatizado de vehículos motorizados en calzadas ubicadas en diversos emplazamientos de la comuna, los que serán señalizados por el municipio.-

**ARTICULO 22°:** En el caso que en un área de estacionamiento exista más de un operador, ello no será impedimento y el municipio señalará diferenciadamente los espacios que corresponde a cada empresa, previo pago de los Derechos correspondientes.-

**ARTICULO 23°:** Será exclusiva responsabilidad del municipio distribuir semestralmente los espacios a las empresas requirentes.-

**ARTICULO 24°:** El municipio dará prioridad a los operadores que presenten en su flota un mayor porcentaje de vehículos que disponga de facilidades para el desplazamiento de usuarios con movilidad reducida y de vehículos eléctricos o híbridos.-

**ARTICULO 25°:** Cada empresa enviará al municipio una lista de los vehículos que prestan el servicio acompañando el Permiso de Circulación Vigente, la Revisión Técnica al día y un Seguro de Responsabilidad civil por eventuales daños a terceros. Esa lista se deberá actualizar cada vez que se produzca un cambio en la flota.-

**ARTICULO 26°:** Estos estacionamientos no podrán materializarse en lugares donde está prohibido el estacionamiento.

**ARTICULO 27°:** En el caso que un operador solicite un estacionamiento reservado donde se requiere efectuar obras y el municipio lo acepte, el proyecto y la obra correspondiente será de responsabilidad cabal del requirente.-

**ARTICULO 28°:** Se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Estacionar vehículos que no están ingresados en el listado de la flota.
- b) No se admitirán vehículos de antigüedad superior a cuatro años, a excepción de vehículos exclusivamente eléctricos.
- c) No se aceptarán vehículos Diesel.
- d) No se aceptará efectuar labores de mantenimiento en la vía pública, a excepción de reponer neumáticos.-
- e) Todos los vehículos deberán disponer de logo identificador de la empresa en dos lugares visibles, incluyendo el número del móvil.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza Sobre Estacionamientos Reservados para Vehículos, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por Decreto Alcaldicio EX.N° 629 de 15 de Abril de 2016.-



3.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal la presente Ordenanza.-

4.- La Secretaría Municipal fijará el texto refundido de la Ordenanza Sobre Estacionamientos Reservados para Vehículos.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa

**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
Secretario Abogado Municipal

PLH/MRMQ/IMYJ/mvas.-  
DISTRIBUCION:

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Ordenanza en Trámite N° 163 /